

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

615

RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor, señalando día, lugar y hora de celebración de los ejercicios.

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades referidas, por Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 22 de abril de 1988 (BOE, del día 28), que habrán de tener lugar en las diferentes Comunidades Autónomas, y señalando la base cuarta de dicha Resolución la necesidad de dar publicidad de la composición del Tribunal, así como los lugares de celebración de los ejercicios y de la fecha y hora de comienzo de éstos, esta Dirección General ha resuelto hacer público para general conocimiento, lo siguiente:

Primero: Composición del Tribunal.

Tribunal Titular:

Presidente: Don Carlos Villellas Berni.

Vocales: Don Francisco Cavero Cano, don Victorino Ortega López y doña María José Anguita Orte.

Secretario: Don Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Francisco Cavero Cano.

Vocales: Don José Luis Abad Martínez, don Pablo Barrera Rodríguez y don Francisco Gascón Lázaro.

Secretario: Don Fidel Valverde Pérez.

Segundo: Lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios. Provincia de Zaragoza:

Lugar de celebración de los ejercicios: Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral femenina), Polígono de Malpica, calle A, Zaragoza.

Fecha y hora:

Día 25 de junio:

9 horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y de viajeros.

16 horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

18,30 horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Día 28 de junio:

9,30 horas: Ejercicio común para agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor.

16 horas: Ejercicio específico para agencia de transporte de mercancías.

Día 29 de junio:

16 horas: Ejercicio específico para transitario.

18,30 horas: Ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

Día 30 de junio:

16 horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

18,30 horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

Provincia de Teruel:

Lugar de celebración de los ejercicios: Colegio Nacional de Ensanche, calle José Torán, número 5, Teruel.

Fecha y hora:

Día 23 de junio:

8 horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y de viajeros.

12 horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

16 horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Provincia de Huesca:

Lugar de celebración de los ejercicios: Cámara de Comercio e Industria, calle Santo Angel de la Guarda, número 2, Huesca.

Fecha y hora:

Día 20 de junio:

10 horas: Ejercicio común para transporte interior de mercancías y de viajeros.

15,30 horas: Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.

18 horas: Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Nota: Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional a los que corresponda, de acuerdo con la base quinta de la Resolución de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de Transportes Terrestres (Boletín Oficial del Estado del 28), presentarse al examen en esta Comunidad Autónoma, se examinarán de los ejercicios de transporte interior de mercancías y de viajeros en la provincia en la que tengan su domicilio legal, y de agencia de transportes de mercancías, transitario, almacenista-distribuidor, transporte internacional de mercancías y de viajeros en la provincia de Zaragoza, en el lugar, fecha y hora señalados.

Zaragoza, 9 de junio de 1988.

**El Director General de Carreteras
y Transportes,
FERMIN MOLINA GARCIA**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO**

616

ORDEN de 6 de junio de 1988, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se recalifica el Hospital «San Juan de Dios» como Hospital de Media Estancia Monográfico y se ordena su inclusión en el Catálogo de Hospitales.

Visto el escrito de don Manuel Campos, Gerente del Hospital «San Juan de Dios», sito en el paseo de Colón, número 14, de esta capital, en el que solicita que, tras la recalificación de dicho Hospital, a los efectos previstos en el punto 16 de la resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980, se admita y acuerde la inclusión del referido Hospital en los registros y archivos pertinentes, y

RESULTANDO: Que, con fecha 25 de junio de 1985, y a petición del Gerente del Hospital «San Juan de Dios», de Zaragoza, la Junta Técnica de Coordinación del Instituto Nacional de la Salud, calificó dicho Hospital a los efectos previstos en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980, en el Grupo I, Nivel III.

RESULTANDO: Que, con efectos del día 1 de septiembre de 1985 y de nuevo a petición del Gerente del Hospital «San Juan de Dios», de Zaragoza, la Junta Técnica del Instituto Nacional de la Salud, tras la información recabada al efecto, recalificó dicho Hospital en el Grupo II, Nivel III.

RESULTANDO: Que, con fecha 17 de enero de 1988, don Manuel Campos, Gerente del Hospital «San Juan de Dios», solicita de la Diputación General de Aragón la inclusión de dicho Hospital en los registros y archivos pertinentes.

RESULTANDO: Que, con fecha 12 de mayo de 1988, la Jefe de Sección de Inspección y Evaluación de Centros y Servicios de este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, realizó, a estos efectos, visita de inspección a dicho Hospital, emitiendo el correspondiente informe, en el que tras describir el aspecto estructural, las instalaciones generales, los accesos, las 104 habitaciones, con un total de 184 camas, los locales generales y los de asistencia, así como personal adscrito a dicho Hospital, propone un cambio de denominación del Hospital en cuestión, «San Juan de Dios», clasificado por sus funciones como Hospital General, a la de Hospital de Media Estancia Monográfico y, a efectos del Catálogo Nacional de Hospitales, deberá figurar dicho Hospital en sus funciones, como «otras», de ámbito local, del Grupo II, Nivel III, y de dependencia patrimonial de la Iglesia.

CONSIDERANDO: Que, el tipo de personas internadas y las actividades sanitarias que en dicho Centro hospitalario se realizan, no son propias de un Hospital General.

CONSIDERANDO: Que del informe de inspección, anteriormente citado, se desprende que las funciones que viene desempeñando dicho Centro hospitalario pueden calificarse como las propias de un Hospital de Media Estancia Monográfico.

CONSIDERANDO: Que en este sentido y, a los efectos previstos en la Resolución de la Secretaría del Estado para la Sanidad, de 11 de abril de 1980, la Junta Técnica de Coordinación del Ins-

tituto Nacional de la Salud ha recalificado dicho Hospital en el Grupo II, Nivel III, con efectos de 1 de septiembre de 1985.

VISTOS: el Real Decreto 331/82, de 15 de enero, de Transferencias en materia de Sanidad e Higiene a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 1/87, de 14 de enero, de la Diputación General de Aragón, sobre autorización para la creación, construcción, modificación o supresión de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación. Resuelvo:

1º) Recalificar el Hospital «San Juan de Dios» de Hospital General a Hospital de Media Estancia Monográfico, sin perjuicio de lo acordado por la Junta de Coordinación del Instituto Nacional de la Salud a estos efectos.

2º) Ordenar su inclusión en el Catálogo de Hospitales, como Grupo II, Nivel III y de dependencia patrimonial de la Iglesia, debiendo ser clasificadas sus funciones como «otras» en dicho catálogo.

En Zaragoza, 6 de junio de 1988.

**La Consejera de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ANA MARIA CORTES NAVARRO**

617 *ORDEN de 9 de junio de 1988, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se convoca el Curso de Dirección Hospitalaria 1988-89.*

La complejidad tanto técnica como organizativa que han alcanzado los hospitales de las distintas administraciones públicas, junto al importe volumen de recursos que consumen, ha planteado, hace ya algún tiempo, la necesidad de dotar a los hospitales de cuadros directivos profesionalizados y con una formación adecuada.

Por ello, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ha venido colaborando con la Escuela Nacional de Sanidad en la organización y desarrollo de distintos cursos.

La continuidad en el tiempo de estas actividades docentes ha de permitir, además del objetivo arriba señalado, poner al alcance de los profesionales sanitarios interesados en la administración y gestión sanitarias la posibilidad de iniciar o completar sus conocimientos en este campo.

Por ello en base al convenio suscrito entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y la Escuela de Gerencia Hospitalaria, a efectos de la homologación del correspondiente Diploma, dispongo:

Primero:

1º) Se convoca el curso de Dirección Hospitalaria a impartir en Zaragoza, bajo la responsabilidad y organización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

2º) Como responsable directo del desarrollo del Curso existirá un Coordinador del Curso que será designado previo acuerdo entre la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Escuela Nacional de Sanidad.

Segundo: El número de plazas será de veinticinco (25). Los aspirantes deberán acreditar residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente.

Además de las plazas que se convocan, se ofertan tres (3) plazas más, una en cada una de las Áreas de Dirección, para profesionales en desempleo que cumplan los correspondientes requisitos de titulación, quienes deberán adjuntar a la solicitud justificante de la situación de desempleo. La adjudicación de estas tres plazas será por sorteo público en la fecha que se señale en el tablón de anuncios del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Edificio Pignatelli, 3ª planta.

Tercero: El curso es multidisciplinar y podrán solicitarlo quienes cumplan los siguientes requisitos:

—Área de Dirección Médica: Licenciado en Medicina y Cirugía.

—Área de Dirección de Enfermería: Diplomados en Enfermería, Enfermeros y Fisioterapeutas.

—Área de Dirección de Gestión y Servicios Generales: Titulares superiores o de grado medio.

Cada solicitante sólo podrá presentar una instancia por cada título que posea.

Cuarto:

1º) Las solicitudes se dirigirán por escrito al Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Sanitaria, con arreglo al modelo que se incluye como Anexo I, acompañadas del curriculum del solicitante y fotocopia simple de la documentación que acredite los méritos alegados.

2º) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

3º) Los modelos de solicitud de admisión se facilitarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, o conforme al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto: La selección de candidatos se efectuará por un Comité de Selección constituido por:

—Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Sanitaria, o persona en quien delegue.

—Vocales: Seis miembros elegidos entre el personal que presta sus servicios en el Departamento, de los que dos deberán ser médicos, dos diplomados en enfermería o ATS y dos desempeñar su trabajo en el área de gestión económico-administrativa con los requisitos exigidos en la presente Orden en cada una de las Áreas de Dirección.

—Secretario: Un miembro del personal administrativo del Departamento sin voz ni voto.

Sexto: Las solicitudes serán calificadas de acuerdo a los criterios que al respecto fije el Comité de Selección que se basará en:

- a) expediente académico y profesional
- b) formación postgrado
- c) experiencia en gestión
- d) formación específica en gestión
- e) expediente previo en la Escuela Nacional de Sanidad o en la escuela de Gerencia Hospitalaria.

2º) En los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Provinciales del Departamento se hará pública la lista provisional de admitidos, concediéndose un plazo de diez días naturales para efectuar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Séptimo:

1º) En el «Boletín Oficial de Aragón» se publicará la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria con la relación definitiva de admitidos.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

2º) A los aspirantes seleccionados les será comunicado por correo certificado con acuse de recibo, debiendo contestar por escrito la aceptación o renuncia a realizar el curso en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del escrito.

3º) De producirse alguna renuncia a realizar el curso, las vacantes producidas serán cubiertas por los solicitantes siguientes en puntuación mediante Resolución al efecto de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Octavo:

1º) El curso tendrá un contenido teórico-práctico en materia de gestión y administración sanitarias. A los efectos de derechos de matrícula y evaluación se considerará como unidad cada uno de los módulos que se relacionan en el Anexo II.

2º) Para la obtención del correspondiente diploma de dirección médica, de enfermería o de gestión y de servicios generales por la Escuela Nacional de Sanidad, será necesario previamente acreditar un mínimo de cuatrocientas (400) horas lectivas teóricas y cien (100) horas prácticas o un mes en hospital y cien (100) horas prácticas o un mes en empresa, todo ello homologado por la dirección del curso.

Igualmente cada alumno deberá presentar una tesina fin de curso.

3º) La asistencia a las sesiones teóricas y prácticas es obligatoria. La ausencia en el 20 % de las horas lectivas de cualquier módulo, o en el 15 % del total de horas a las que hubiese debido asistir supondrá, en el primer caso la pérdida del certificado del módulo en cuestión, y en el segundo, causar baja en el curso.